

BOLETIN ECLESIASTICO

DEL

OBISPADO DE OSMA.

Se publica en dias indeterminados, en medio, uno ó mas pliegos. Cada tres de estos cuestan dos reales. Toda reclamacion se dirigirá: *Al Director del BOLETIN ECLESIASTICO del Obispado de Osma.*

De uno de los cuadernos que se publican en Roma con el título de «*Acta Sanctæ Sedis*» tomamos la siguiente

DECLARATIO

De formula: CORDE CONTRITO, quæ indulgentiarum partialium concessionibus apponi solet.

«Juxta Apostolicæ Sedis praxim in plenariæ Indulgentiæ concessionibus apponitur clausula: *Christifidelibus, qui vere pœnitentes, confessi, sacraque Communione refecti* etc. Hæc clausula juxta declarationem alias datam exprimit conditionem, ita ut confessio inter opera injuncta recensenda sit, et nemo indulgentiam plenariam, etsi in statu gratiæ reperiatur, lucrari possit, nisi Sacramentalem confessionem faciat et cætera injuncta opera adimpleat.

«Jam vero in Indultis, quibus partiales Indulgentiæ conceduntur, nulla mentio fit de Sacramentali Confessione, sed adhibetur clausula *corde saltem contrito*. Hinc apud nonnullos quæstio orta est, an præscripta contritio requiratur dumtaxat uti mera dispositio, nempe ut quatenus aliquis in statu peccati mortalis reperiatur, ac propterea incapax lucrandæ cujusvis Indulgentiæ, per perfectam Contritionem cum proposito confessionis ad statum gratiæ restituatur, et capax fiat Indulgentias assequendi: vel potius clausula illa *corde saltem contrito* inducat veram conditionem; scilicet tamquam pars operis in-

juncti contritio ipsa habenda sit, ita ut ad Indulgentiam lucrandan etiam ab iis actus contritionis emittendus sit, qui in statu gratiæ et charitatis reperiantur.

«Ut hac in re Christifideles tutam regulam habeant, Sacra congregatio suprascriptum dubium solvere non dedignetur.

«Sacra congregatio Indulgentiis sacrisque Reliquiis præposita, re sedulo diligenterque perpensa, proposito dubio respondendum consuit prout respondet: *Affirmative ad primam partem; negative ad secundam.*

«Et facta relatione SSmo. Domino Nostro Pio PP. IX. in audientia habita á me infrascripto Cardinali Præfecto die 17 Decembris 1870, Sanctitas sua Resolutionem Sacræ Congregationis approbavit et confirmavit.

«Datum Romæ ex Secretaria ejusdem Sacræ Congregationis die 17 Decembris 1870,» = A. Card. Bizzarri, *Præfectus.* = A. Colombo S. I. C. *Secretarius.*

Cerrada la suscripcion abierta en esta Diócesis para socorrer las necesidades de los habitantes de Tudela de Navarra, se remitieron el 10 de Diciembre último los trescientos ochenta y tres rs. que produjo al Sr. Alcalde popular de dicha Ciudad, el cual, al remitir el correspondiente recibo, da las gracias á todos los que han contribuido para tan caritativo objeto,

OBISPADO DE OSMA.

Por el Ministerio de la Gobernacion se circuló á los Gobiernos civiles, con fecha 16 de Julio último, una orden para que en los Campos-Santos se señalase un sitio á fin de que fuesen enterrados en él los que muriesen fuera del gremio de la Iglesia Católica. Como que semejante proceder sería contrario á los sagrados Cánones, los cuales declaran además profanado el cementerio bendito en que sea sepultada una persona que fallece fuera del seno de la Iglesia, y fulminan contra los profanadores que lo manden, ú obliguen á ello, excomunion mayor *latæ sententiæ*, no podia menos de ser rechazada por el Episcopado semejante disposicion, que por otra parte no es de la competencia del poder secular.

A pesar de dicha orden hubiéramos cumplido con Nuestro deber, como desde luego se comprende, si se hubiese dado en esta Diócesis algun caso en que procediese en derecho la denegacion de sepultura eclesiástica, pero afortunadamente no se ha presentado ninguno; y aunque, Dios mediante, esperamos que no se presentará en lo sucesivo, hemos juzgado oportuno hacer saber á Nuestro Clero que el mismo Ministerio ha abrogado dicha orden, dando en 28 de Febrero próximo pasado, otra en la cual se previene que en los pueblos donde no haya cementerio destinado á inhumar los cadáveres de los que mueran fuera de la comunión católica, construyan los ayuntamientos un local al efecto con entera separacion é independendia de los Campos Santos ó cementerios católicos.

Si pues desgraciadamente ocurriese Iagun caso de fallecer alguna de aquellas personas á quienes niegan la sepultura eclesiástica los Sagrados Cánones y el Ritual Romano, cuyo párrafo «*Quibus non licet dare ecclesiasticam sepulturam*» deben tener muy presente los Párrocos y demás eclesiásticos encargados de la cura de almas, estos y aquellos tienen en la referida orden, y por lo mismo aun antes de recibir cuando sea preciso, Nuestra resolucion ó la de Nuestro Tribunal, otro poderoso medio para oponerse, fundado hasta en las mismas disposiciones civiles, al empeño de cualquier temerario que tal vez osase querer atropellar las santas leyes de la Iglesia.

Al mismo tiempo mandamos de nuevo, si es necesario, á los Párrocos, y demás á quienes corresponda, la estricta observancia de la circular respecto de las llaves de los Campos-Santos, pasada de Nuestra orden por Nuestra secretaría de Cámara y Gobierno, é inserta al efecto en el BOLETIN del 10 de Febrero de 1866; y si hubiese algun alcalde ú otra persona que con pretexto de haber sido construido el cementerio con fondos del pueblo, ó con otro pretexto cualquiera, pretendiese tener en su poder, ó á su disposicion, la llave ó llaves de dicho lugar sagrado, los Párrocos, Ecónomos y demas respectivos encargados de la cura de almas, podran contestarles é imponerles silencio, no solo con las disposiciones canónicas y con otras consideraciones á que se prestaría tan absurda pretension, sino tambien con las disposiciones civiles publicadas en el BOLETIN del 20 de Julio de 1871. Burgo de Osma 6 de Marzo de 1872. = *Pedro María* OBISPO DE OSMA.

JUNTA DIOCESANA DE LA OBRA INTITULADA

EL APOSTOLADO POR MEDIO DE LA PRENSA.

Instalada la Junta Diocesana, conforme á lo que se previene en el art. 6.º del reglamento general del *Apostolado por medio de la prensa*, bajo la presidencia del Illmo. y Rmo. Sr. Obispo, cree de su deber dirigirse á los fieles del Obispado para suplicarles, no grandes sacrificios ni supremos esfuerzos, sino un pequeño auxilio, la cooperacion precisa para establecer en todas y cada una de las parroquias de la Diócesis tan importante como benefica Asociacion.

Que haya verdadera é imperiosa necesidad de contrarestar la accion creciente de la propaganda impía, que, gracias á la modificacion que en su modo de ser ha sufrido nuestra querida patria, se realiza impunemente, lo dicen muy alto y con eco penetrante á la vez que desgarrador la espantosa confusion introducida en las idéas, la licencia que con mengua y escándalo de los buenos se ostenta en las costumbres, y el desconcierto general que reina en todas partes. ¿Pero cómo y de qué manera se ha de llevar á cabo con provecho y esperanza fundada de fecundos resultados? Este es el objeto del *Apostolado por medio de la prensa*. Por su carácter de universalidad tiende á aunar las fuerzas de los buenos católicos, condicion necesaria para hacer hoy con fruto la propaganda católica, á congregar todos sus elementos, combinarlos, organizarlos, y mediante esta organizacion puesta bajo la garantia y tutela de los Prelados, maestros de la verdad, darles una accion comun, un movimiento unánime en su generalidad, aunque vário y múltiple en su aplicacion inmediata conforme á las necesidades de cada localidad y hasta de cada individuo.

Por su esencia que es la propaganda católica por medio de sanas y provechosas lecturas, se propone combatir con las mismas armas que los adversarios manejan con escarnio de Dios, y perjuicio de las almas; y al efecto forma bibliotecas populares, las que en virtud de la misma organizacion y carácter de que está revestida puede reunir con facilidad en cada una, y hasta es de esperar que con grandes ventajas en los precios, cuantas obras, folletos y demas publicaciones católicas sean precisas y convenientes segun las circunstancias y condiciones de cada poblacion, de tal suerte que ya se atem-

peren en su propaganda los secuaces del error á las exigencias del tiempo en que vivimos, que por su excesiva agitacion no se presta á practicar estudios sérios y formales en obras voluminosas y magistrales, y en su defecto empleen extractos, folletos y hojas sueltas: ya obedeciendo á la variedad de gustos en la lectura, se valgan de todas clase de materias ó de una y otra á la vez; el Apostolado responde á todas estas necesidades, hace frente á ese aluvion ponzoñoso con una propaganda idéntica, óponiendo materias á materias, obras á obras, folletos á folletos, en los que se respire con fuerza el amor divino que engendra la verdad católica, y estrecha y vigoriza los vínculos de union con que estamos ligados con Dios y con nuestros semejantes. Por su conjunto, en fin, el Apostolado reúne cuantas condiciones son de desear para hacer con eficacia y grandes resultados la propaganda católica.

En su consecuencia, la Junta Diocesana no se cansará de exhortar y estimular á los católicos del Obispado y en particular á los párrocos á la institucion de esta Asociacion en todas sus parroquias, á que cada uno ponga su pequeña piedra en la suntuosa obra del *Apostolado por medio de la prensa*, cuyo céntro es Barcelona y su límite puede ser los confines de la tierra.

Burgo de Ósma Febrero 6 de 1872.

El Vice-presidente, Hilario Escarda, Arcediano.

Secretario Tomás Ayuso, Pbro., Catedrático del Seminario. = Tesorero, Andres Ballesteros.

En la lista de donativos para S. Santidad publicadas en los números 2.º, 3.º, 5.º, y 6.º, del presente tomo del BOLETIN se padecieron las equivocaciones siguientes: Aparecen duplicados D. Lucio Arranz con 30 rs. = D. Anastasio del Campo con 8 = D. Pedro Peraz con 4 = D. Juan Marques con 12 y D. Placido Ortega con 10. Ademas D. Sandalio de la Sota aparece con 18 rs. y dio 8 = el párroco y pueblo de Villar del Ala dio 140 rs. y ademas de esta cantidad se le pone otra partida le 40 = D. Juan Gutierrez con 4 rs. y dio 2 = El cepillo de la Iglesia de la Gallega con 4 rs. y son 4, con 22 = El parróco de Zayas de Torre con 54 rs, y dio 54, 50 = El de la Revilla con 12 rs. y dio 12, 50 = El cepillo de Quintanamanvirgo con 26 rs. y son 26, y 50 = El párroco y feligreses de Peñalba de S. Esteban con 201, y son 201, 75 = El cepillo de la Iglesia de Valdenarros con 10 rs. y son 10, 50, = D. Jan Barrio con 1 y dio 2. = Por manera que en la suma total resulta un exceso del 111 rs. y 3 cénts, debiendo quedar reducida á 184, 921 rs. y 59 cénts.

Continúa la lista de las cantidades entregadas para socorro de las necesidades del Romano Pontífice.

Suma anterior.	184,921 59	Suma anterior.	185,157 59
D. Santiago Bores.	100	D. Bentura Benito, de	
D. Manuel Calvo.	20	id.	5
De Los Llamosos é Iza-		D. Agapito Puyuelo, de	
na.	40	id.	2
El Ecónomo y feligreses		Del cepillo de la Iglesia	
de Hinojar del Rey.	60	de id.	9 75
Dña. Simona Saenz, de		El Maestro de instruccion	
Abejar.	4	primaria de Osma.	2
De Gumiel de Mercado.	12		
Suma.	185,157 59	Total.	185,176 34
			(Se continuará)

HOSPITAL GENERAL PARA SACERDOTES.

Vamos á dar una noticia interesante á los Presbíteros ancianos y enfermos que carecen de recursos para atender á su curacion y á los achaques de la vejez. En la capital del Reino hay un estabalecimiento piadoso, el hospital general de San Pedro, llamado de los Naturales, que se fundó con tan piadoso objeto, á expensas, y bajo los auspicios de la Venerable Congregacion de San Pedro Apóstol. Son muchos los que están en la persuacion de que en él no pueden ingresar sino los Sacerdotes naturales de Madrid. Esto es una equivocacion que conviene desvanecer. En el mencionado hospital tienen cabida y son admitidos todos los Presbíteros pobres ancianos y desvalidos regnicolas y extranjeros, de cualquiera provincia que sean oriundos, con tal que sean católicos apostólicos romanos, no cuenten con medios de subsistencia y giman bajo el peso insoportable de la ancianidad, ó de cualquier enfermedad y dolencia que les abrune. Para ingresar deben dirigir una solicitud en papel de oficio al Sr. Rector del establecimiento, certificando en ella un Profesor de medicina el estado de la enfermedad, y el Párroco ó autoridad eclesiástica del punto de residencia, la certeza del estado en que se encuentre el enfermo, ó la imposibilidad de ejercer las funciones de su sagrado ministerio, y los medios de subsistencia con que cuenta.

Hechos auténticos hablan á favor de la utilidad, conveniencia y aun necesidad del hospital general de San Pedro. Segun un estado del alta y baja ocurridas en él durante el año próximo pasado, que tenemos á la vista, firmado en 31 de Diciembre último por el primer Secretario de la referida Venerable Congregacion, D. Rafael Artero y Marquez, quedaron del año anterior en el hospital cinco Sacerdotes, ingresaron en el de la fecha catorce, salieron siete y fallecieron cinco: que

daban siete existentes. La asistencia que se les dá es la más conveniente y esmerada. A su fallecimiento se les prepara decente mortaja, y en sufragio de su alma se aplica cierto número de Misas. Sirva todo de conocimiento á quien convenga.

Los SS. arciprestes de Gómara, Peroniel, Reznos, Torlengua, Rabanera del Campo, Hinojosa del Campo y Andaluz recogerán en casa de D. Narciso Martinez, canónigo de la insigne Iglesia Colegial de Soria, las misas sueltas y oficios enviados por el *Nuevo Rezado*. No se han recibido todos los que se pidieron porque algunos de ellos no estaban aun impresos. Se recomienda á los Párroco cuiden de que las nuevas misas sean puestas en los Misales con el mayor esmero, á fin de evitar el deterioro ó desaparicion de las mismas.

NOTICIAS HISTÓRICAS.

En el año 774 tuvieron principio las dignidades de Ricos—homes de Castilla, cuyas insignias y armas eran un pendon y caldera en campo de oro, significando el primero la facultad de levantar gente para la guerra, y la segunda el ser poderosos de sustentarla á su costa. Confirmaban los privilegios Reales juntamente con los Prelados, y duraron hasta 1516, en que mudaron el nombre en el de grandes de España.

En el 1038 se establecieron los privilegios llamados rodados por la rueda ó gran sello redondo que tienen, y en cuyo círculo interior está el nombre del Rey; en el exterior el de su mayordomo mayor; y á los lados los de los Infantes, Prelados y Ricos—homes.

En las Cortes de Segovia de 1383 mandó D. Juan 1.^o que se dejase de contar por eras y se contase por años del nacimiento de Cristo, que es 38 años antes de empezar la era de César (Augusto).

ANUNCIOS.

En la *Propaganda Católica* de Palencia, y á los precios que se expresan respecto del folleto número 9 de «Mis dificultades», en el BOLETIN del 11 de Julio de 1870, se venden los que despues se han publicado y se intitulan: número 10, *No es necesario ser buen cristiano, basta ser hombre honrado*. Núm. 11» *No me confieso por que amo*. Núm. 12, *Libertad de pensar, de leer y escribir sin previa censura*. Núm. 13. *Necesito comer los domingos, debo pues trabajar en esos dias* Núm. 14 *Nada de practicas religiosas. ¡Viva la libertad!*

Ya se supone que no deben de chocar estos títulos, porque, como se ve, son dificultades ú objeciones que se presentan para responder á ellas en el folleto; y se han puesto así los títulos para picar la curiosidad de los que tengan las malas doctrinas que anuncian.

HOJAS DE PROPAGANDA CATÓLICA

POR

EL DR. D. VICENTE DE MANTEROLA, MAGISTRAL DE VITORIA.

La hoja 22 tiene por epígrafe: *La Francmasoneria*. La 23: *La Sociedad secreta*. La 24: *Las Bienaventuranzas*. La 25: *La Internacional*. La 26: *Los colores de la Internacional*. La 27: *Los Jesuitas*. La 28: *Los Jesuitas en Alemania*, y *las Iglesias nacionales*. La 29: *El prisionero del Vaticano*. La 30: *La moral independiente*. La 31: *La Iglesia y la Escuela*. La 32: *La Iglesia y la familia*. La 33: *La Iglesia y los Estados*. La 34: *La enseñanza obligatoria*. La 35: *Principios católicos aplicados á la politica*. La 36: *Estupidez del ateismo*. La 37: *Credulidad de los incrédulos*. La 38: *La razon y la fe*. La 39: *El carnaval de España*. La 40: *La sinrazon de la impiedad*. La 41: *La cuaresma de España*. La 42: *Un gran milagro*; La 43: *Primer domingo de Guaresma*.

Se venden á los mismos precios que las 21 anunciadas en el BOLETIN del 31 de Diciembre de 1870.

NECROLOGIA.

1871.

El 4 de Enero falleció D. Angel Mayor, Párroco de Torralba del Burgo: el 30 de Enero D. Lucas Santa María, Párroco de Aldeanueva de la Serrezuela: el 5 de Febrero D. Joaquin Perez, Beneficiado de la S. I. Catedral: el 25 de Febrero D. Gregorio Izquierdo, Párroco de Pedrajas: el 24 de Marzo D. Francisco Lopez, Coadjutor de Valdegeña: el 25 de Marzo D. Teodoro Muriel, Párroco de la Gallega: el 22 de Abril D. Felipe del Amo, Párroco de Aldea de S. Esteban: el 22 de Junio D. Eugenio Gonzalez, Capellan de Fresno: el 7 de Julio D. José Lenguas, Magístral de la insigne Iglesia Colegial de Soria, y D. Angel Barrio, Párroco de Fuencaliente: el 14 de Julio D. Joaquin Bargas, Beneficiado de la S. Iglesia Catedral: el 13 de Agosto D. Antonio Sancha, Párroco de Villanueva de Gumiel: el 23 de Agosto D. Felix Martin, Párroco de Herrera: el 18 de Setiembre D. Luis Alvarez de Ron, Chantre de la suprimida Iglesia Colegial de Peñaranda de Duero: el 24 de Octubre D. Pedro Manuel Ledesma, Coadjutor de Santervás: el 10 de Noviembre D. Felix de Pedro, Párroco de Carazo: el 16 de Noviembre D. Felix Mingo, Económo de Joruña del Conde y D. Lorenzo Martinez, Coadjutor de Aldealseñor; y el 25 de Diciembre D. Rafael Martinez Tudela, Presbítero. R. I. P.

BURGO DE OSMA: IMPRENTA Y LIBRERIA DE LA VIUDA DE MARTIALAY.